

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 1.º de Enero*).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La indiscutible necesidad de disponer nuestras Estaciones sanitarias de costas, de modo que constituyan un medio eficaz de defensa contra la importación de los contagios exóticos, ha hecho necesarias algunas modificaciones en el expresado servicio, estableciendo nuevas categorías y aumentando los sueldos del personal.

Para la provisión de los destinos nuevamente creados, de los que han tenido aumento en su haber por la ley de Presupuestos para el próximo año y de las vacantes que resulten;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se confirmen con el carácter de interino á todos los empleados Médicos y Secretarios Intérpretes de las Estaciones sanitarias en el destino que vienen desempeñando.

2.º Que las mencionadas plazas se provean definitivamente por concurso voluntario, forzoso ó examen en la forma que se determina á continuación:

a) Los cargos de Directores y Médicos segundos serán provistos por el orden siguiente entre el personal activo y excedente: primero, concurso voluntario entre el personal activo de la clase y categoría de la vacante, y en su defecto, con los que los soliciten de la clase inferior; y segundo, de no ser provista de este modo, se adjudicará al núm. 1 y siguientes, si fuere más de una la vacante que figure en el escalafón, en la clase inferior á ésta.

b) Las resultas se proveerán en igual forma con el personal excedente.

Las plazas que queden vacantes se cubrirán por oposición en la forma que se determine, y hasta tanto estarán desempeñadas interinamente por Licenciados ó Doctores en Medicina, siendo preferidos los que hayan prestado servicio en Sanidad exterior.

3.º En los destinos de Médicos habilitados que existen, se confirmará á los que los vienen desempeñando, siempre que nada resulte en contra de su aptitud en sus expedientes personales. Para desempeñar los de las Inspecciones locales de nueva creación, se nombrará por este Ministerio, á propuesta del Gobernador de la provincia respectiva, los que hayan de desempeñarla, debiendo ser preferidos los Médicos titulares que sean Inspectores municipales de Sanidad, y en su defecto, los aspirantes que reúnan las circunstancias de poseer el título de Licenciado ó Doctor en Medicina, conocer el idioma francés, residir en la localidad y disfrutar de buen concepto y reputación como facultativo. Tendrán derecho preferente los que pertenezcan al Cuerpo de Sanidad exterior.

4.º Los cargos de Secretarios Intérpretes se cubrirán por concurso voluntario entre esta clase de personal con el que, habiendo sido nombrado en propiedad con fecha posterior á la publicación del vigente Reglamento de Sanidad exterior, y estando en activo, cuente con más años de servicios en la misma categoría y clase, y en su defecto, en la más inmediata inferior. De no solicitarse las vacantes, se cubrirán con los que justifiquen mayor tiempo de servicios en la clase y categoría inferior. Las resultas se cubrirán con el personal cesante por reforma ó excedencia voluntaria, siempre que la fecha de su nombramiento en propiedad fuera posterior á la publicación del vigente Reglamento de Sanidad exterior. Las plazas que resulten vacantes después de las expresadas combinaciones se cubrirán por oposición, con arreglo al procedimiento que se determine, y se proveerán interinamente con los que con este carácter de interinidad las hayan desempeñado ó posean nombramiento de Intérprete, con arreglo al Real decreto de 16 de Noviembre de 1886, ó con aquéllos que posean el título de Secretario administrativo Interventor. Todos los Secretarios Intérpretes que en la actualidad desempeñan su cargo en propiedad, con título de fecha posterior á la publicación del vigente Reglamento de Sanidad exterior, presentarán en la Inspección general sus hojas de servicios, con copia literal de todos sus títulos, debidamente compulsada y autorizada por el Director de Sanidad de la Estación donde presta sus servicios, y si fuera cesante, donde los prestó últimamente.

5.º Para los efectos que se dejan

expresados y en la forma que se determina, se abre concurso para todos los funcionarios de referencia, que terminará el día 15 del próximo mes de Enero.

6.º Presentarán sus solicitudes en la Inspección general de Sanidad, determinando la plaza ó plazas á que aspiran, dentro del plazo que se deja señalado.

De Real orden lo digo á V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del día 27 de Diciembre*).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos por la Junta, á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, para tomar parte en las oposiciones de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia que han sido convocadas por Real orden de 22 de Septiembre último; que el sorteo se verifique los días 7, 8 y 9 de Enero próximo; el reconocimiento médico, los días del 11 al 14, y que las oposiciones comiencen el 18 del referido mes de Enero, ante el Tribunal ó Tribunales que oportunamente se designarán. Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los BOLETINES OFICIALES á esta disposición, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados, los cuales deberán presentarse á reconocimiento precisamente en los días señalados, así como á verificar los ejercicios, sin excusa alguna, en el día que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 22 de Septiembre último para proveer plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia, que se publica en cumplimiento de la Real orden anterior.

PALENCIA.

D. Rogelio Aparicio Ayuela.
Benigno Barbán Escobar.
Lucio Becerril Llamas.
Emilio Camuesco Negro.
Fausto Celada de Arce.
Eugenio Francés Muñoz.
Francisco García Tovar.
Antonio González Espino.
Benito González Blázquez.
Pablo López Pérez.
Germán Martín Castellanos.
Higinio Melero Gutiérrez.
Isidoro Páramo de Medina.
Pedro Vicente Pastor Fernández.
Vicente Pérez Ceinos.
Francisco Salomón Aparicio.
Manuel Sierra Rivero.
Madrid 27 de Diciembre de 1908.
—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Relación de los sargentos y cesantes que han sido admitidos á las oposiciones convocadas por Real orden de 22 de Septiembre último para proveer plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia.

D. Faustino Ayuso Bargas.
Madrid 27 de Diciembre de 1908.
—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.
(Gaceta del día 29 de Diciembre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección facultativa de Montes.

Con sujeción á los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 176, correspondiente al día 29 de Agosto último, y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en los sitios en que ha de verificarse la licitación, se sacan á cuarta subasta para el día 11 de Enero próximo y á las horas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan los productos que se detallan en la relación de fecha de hoy.

Los Alcaldes de los pueblos donde se verifiquen las subastas darán cuenta inmediata á esta Delegación del resultado de aquéllas tan pronto tengan lugar y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Palencia 30 de Diciembre de 1908.
—El Delegado de Hacienda, P. S., Estéban B. Pérez.

Relación que se cita.

TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	CLASE Y CANTIDAD DEL APROVECHAMIENTO.	PERÍODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.	TIPO de subasta. Pesetas Cta.	SITIO DONDE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	Horas de subasta.
Antigüedad.	Valdeostillo.	Antigüedad.	Pastos para 900 reses lanaras.	Desde 1.º de Noviembre á 30 de Abril.	540	Casa Consistorial de Antigüedad.	11
Idem.	Verdugal.	Idem.	Idem para 2.000 idem.	Idem.	1200	Idem de idem.	12
Valbuena de Pisuerga.	Páramo del Caballo	Valbuena.	Idem para 500 idem, 50 cabrío y 30 mayor.	Año.	798	Idem de Valbuena.	12

Palencia 30 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Adarraga.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Extracto de las resoluciones que con fecha de hoy se comunican directamente por esta Administración á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL para los efectos de notificación que determina el art. 46 del Reglamento de procedimiento de 13 de Octubre de 1903.

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Alar del Rey, Fuenteandrino, Melgar de Yuso, Piña de Campos, Valdeolillos, Villarramiel y Villahán de Palenzuela, imponiéndoles, por no haber remitido los repartimientos de la riqueza rústica, la multa de cincuenta pesetas, la cual deberán hacer efectiva dentro del plazo de diez días.

Palencia 28 de Diciembre de 1908.
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Extracto de las resoluciones que con fecha de hoy se comunican directamente por esta Administración á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresarán y que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para los efectos de notificación que determina el art. 46 del Reglamento de procedimiento de 13 de Octubre de 1903.

A los Sres. Alcaldes de Fuenteandrino, Piña de Campos y Villahán de Palenzuela, imponiéndoles, por no haber remitido las listas cobratorias de edificios y solares y repartimientos de urbana para 1909, la multa de cincuenta pesetas, la cual deberán hacer efectiva dentro del plazo de tres días.

Palencia 28 de Diciembre de 1908.
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Juzgado de primera instancia de Madrid.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos á instancia de Doña Práxedes Alvarez, contra Don Juan Sánchez Castrillo, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se sacan á la venta en pública subasta en la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta pesetas las siguientes fincas:

Una tierra al sitio de Molares, de nueve cuartas, equivalentes á setenta áreas setenta y seis centiáreas, de tercera clase, hoy en barbecho; linda al Este con camino á Valdespino, al Sur con Cipriano Andrés y al Oeste y Norte con Julian García; valorada en quinientas cuarenta pesetas.

Otra tierra al pago de Valdeadobes, de cuatro cuartas, equivalentes á treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas, de segunda y terce-

ra clase; tasada en cuatrocientas cuarenta pesetas.

Otra tierra á la Mina, de siete cuartas, equivalentes á sesenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas, de segunda clase; tasada en setecientos setenta pesetas.

Otra tierra en el sitio de Molares, de ocho cuartas, equivalentes á sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, de segunda clase; tasada en ochocientos ochenta pesetas.

Otra tierra al pago de los Hornos ó Arcos, de dos cuartas, equivalentes á dieciséis áreas y noventa y cuatro centiáreas, de tercera clase; tasada en ciento veinte pesetas.

Veintiuna cuartas proindiviso con Baltasar Martín, al pago de la Manta, en otra tierra de treinta y ocho cuartas, equivalentes á tres hectáreas, cuarenta áreas y noventa y una centiáreas, de tercera clase; valorada en mil cuatrocientas setenta pesetas.

Otra tierra á Melguera ó Gerval, de dieciocho cuartas, equivalentes á una hectárea, sesenta y cinco áreas y cincuenta y tres centiáreas, de tercera clase; valorada en mil ochenta pesetas.

Y otra tierra al sitio del Astillero, de nueve cuartas, equivalentes á setenta y cinco áreas y cuatro centiáreas, de tercera clase; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Total cinco mil setecientos cincuenta pesetas.

Y para su remate que será doble y simultáneo en la Sala Audiencia de dicho Juzgado y en la del de Palencia, se ha señalado el día doce de Febrero próximo á las dos de su tarde, y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que no existen títulos de propiedad de las referidas fincas; que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el día de la subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la repetida cantidad.

Madrid once de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Autorizado por la Delegación Regia de Pósitos y en cumplimiento de lo dispuesto en su circular de 4 de Julio de 1907, se venden en pública subasta 14.883 kilogramos y 698 gramos de trigo existentes en la panera del Pósito de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día siguiente de terminados los quince, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bajo el tipo medio de cotización que alcance dicho grano en el mercado de Baltanás, como más inmediato, el cual se fijará oportunamente.

Los que deseen enterarse del pliego de condiciones, clase del grano y demás concernientes al caso, pueden hacerlo en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles, hasta el señalado para el remate.

Cívico Navero 29 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, José Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Vañes.

En el día de la fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta localidad Rafael Sardina Martín, manifestando que su hermano Tomás, quien se hallaba en su compañía, desapareció de su domicilio el día 23 del actual, ignorando el punto á donde pueda dirigirse, y con el fin de que dicho sujeto pueda ser capturado y puesto á disposición de dicho su hermano, daba el oportuno conocimiento, poniendo sus señas á continuación:

Señas del Tomás Sardina Martín.

Era de 19 años, estatura como de un metro 140 milímetros, barba naciente, color bueno, nariz afilada, pelo y ojos negros, y viste pantalón y chaqueta de pana rojo acorlonado, boina color café y alpargatas de cáñamo, y vá indocumentado.

Vañes 26 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Simón Villanueva.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Don José Ouecha Martín, Alcalde accidental de esta villa de Dueñas.

Hago saber: Que al día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las diez á las once de su mañana se celebrará la tercera subasta del arbitrio del Matadero para el año de 1909 por haberse declarado desiertas las dos primeras por falta de licitadores, bajo el tipo de 1.350 pesetas, y el acto tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento y por pliegos cerrados.

La duración del contrato será desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva de la subasta por el Ayuntamiento hasta el 31 de Diciembre de 1909, y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio hasta el día del remate.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo, ó sean 67 pesetas y 50 céntimos, y el que resulte rematante presentará la fianza definitiva por el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate, cuya cantidad deberá ingresar en arcas municipales en cuatro plazos iguales correspondientes á los días 5 y 6 de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre. Siendo D. Matías de Medina Rosales el Letrado designado para el bastanteo de los poderes.

El rematante hará efectivos sus derechos con arreglo á la tarifa unida al pliego de condiciones.

El arriendo se hace á suerte y ventura y no serán admitidos como licitadores los comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con el resguardo del depósito provisional y la cédula personal en la primera media hora, con sujeción al modelo siguiente:

Don N. N., vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... bien enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero público se compromete á aceptarla por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra y en pesetas.)

Fecha y firma del proponente.

Dueñas 30 de Diciembre de 1908.—José Ouecha.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito correspondiente al próximo año de 1909, como asimismo el repartimiento de consumos formado por el gremio de cosecheros, se encuentran al público de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y exponer las reclamaciones que creyeran convenientes.

Abastas 26 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Eleuterio Mayorga.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Confecionado por la Junta que la ley determina el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito para cubrir el encabezamiento total en el año próximo de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de ocho días hábiles para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que tengan por conveniente, que si fuesen justas y legales serán admitidas.

Villoldo 26 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Octavio Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Se halla terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1909 y se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarse cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Torre de los Molinos 27 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Agustín Lomas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUINTANA DEL PUENTE.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 28 de Diciembre actual, para cubrir el déficit de quinientas pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas Cts.	Derechos en unidad á los 100. — Pesetas Cts.	Producto anual calculado. — Pesetas Cts.
Paja de cereales y legumbres.	100 kigs.	100.000	2	50	500

Quintana del Puente 29 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Domingo Azorero.—El Secretario, Jesús C. de Cossío.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Olmos de Ojeda 21 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Prócuro Nestar.

Junta municipal del Censo electoral de Amayuelas de Abajo.

Don Eudocio Márquez Gallego, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Amayuelas de Abajo.

Hago saber: Que por esta citada Junta, en su sesión del día 15 del corriente, ha sido designado para que en él tengan lugar cuantas elecciones hayan de verificarse durante el año de 1909 el local siguiente:

La planta baja de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, situada en la Plaza Mayor.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la vigente ley de 8 de Agosto de 1907.

Amayuelas de Abajo 18 de Diciembre de 1908.—Eudocio Márquez.

Junta municipal del Censo electoral de Perales.

Don Juan Herrero Sardón, Secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito de Perales.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 15 del actual designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este término la sala Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Perales

á 16 de Diciembre de 1908.—Juan Herrero—V.º B.º—El Presidente, Juan Pisano.

Junta municipal del Censo electoral de Polentinos.

La Junta municipal que presido en sesión del día 15 del actual acordó designar para Colegio electoral en las elecciones que ocurran en el distrito durante el año venidero la Casa Escuela del mismo pueblo y distrito, habiendo fijado los edictos prevenidos por la ley vigente.

Cuyo particular comunico á V. S. en cumplimiento de lo establecido en la regla 2.ª del art. 22 de dicha ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 para su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL como en el mismo se previene.

Polentinos 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Matías Blanco.

Junta municipal del Censo electoral de Meneses de Campos.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, tengo el honor de participar á V. S. que esta Junta municipal del Censo electoral en sesión de 15 del que cursa ha tenido á bien designar el local de la Escuela de niños, sito en la Plaza, núm. 2, para Colegio electoral de esta Sección.

Meneses 18 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Eliso Blanco.

Junta municipal del Censo electoral de Gozón.

Don Bonifacio Llorente Medina, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 15 de Diciembre y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de que se compone este distrito en la Escuela de ambos sexos, calle Mayor, núm. 12.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Gozón á 19 de Diciembre de 1908.—Bonifacio Llorente.—V.º B.º—El Presidente, Dámaso Díez.

Junta municipal del Censo electoral de Villasabariego.

Don Teodomiro Rodríguez López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del 15 del actual y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de Villasabariego en el local de la Escuela mixta de este distrito.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Villasabariego á 17 de Diciembre de 1908.—Teodomiro Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Lúcas Lozano.

Junta municipal del Censo electoral de Fresno del Río.

Don Benito Maldonado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 15 de Diciembre de 1908 y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de este distrito electoral en la casa Escuela.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Fresno del Río á 21 de Diciembre de 1908.—Benito Maldonado.—V.º B.º—El Presidente, Nicolás Alonso.

Junta municipal del Censo electoral de Lantadilla.

Don Melchor García Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 15 de Diciembre y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de este distrito municipal en el local Escuela pública de niñas.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Lantadilla á 15 de Diciembre de 1908.—Melchor García.—V.º B.º—El Presidente, Cenón Lantada.

Junta municipal del Censo electoral de Villada.

Relación de los locales designa-

dos por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados á Cortes y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Consistorio.—Unica.—Habitación donde anteriormente estuvo instalado el Juzgado, sita en el Consistorio.

Escuelas.—Unica.—Escuela de párvulos.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Villada á 18 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Ulpiano Herrero.—Por su mandado, El Secretario de la Junta, Miguel Cano.

Junta municipal del Censo electoral de Olea.

Don José Fuente y Fuente, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 15 de Diciembre actual y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de Olea en la Escuela de niños de ambos sexos.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Olea á 17 de Diciembre de 1908.—José Fuente.—V.º B.º—El Presidente, Segundo Calvo.

Junta municipal del Censo electoral de Villamorco.

Don Juan Porrás y Porrás, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 15 del actual y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de Villamorco en la sala del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Villamorco á 21 de Diciembre de 1908.—Juan Porrás.—V.º B.º—El Presidente, Domiciano Tapia.

Junta municipal del Censo electoral de Vertabillo.

Don Pascual Manchón Temiño, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 15 del actual y en

cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de esta población en el local Escuela de niñas, sito en la calle del Trinquete, núm. 3.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Vertabillo á 19 de Diciembre de 1908.—Pascual Manchón.—V.º B.º—El Presidente, Emiliano Tremiño.

Junta municipal del Censo electoral de Támara.

Don Vicente López Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 15 de Diciembre y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección única de Támara en el local Escuela de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Támara á 16 de Diciembre de 1908.—Vicente López.—V.º B.º—El Presidente, Eutimio Chico.

Junta municipal del Censo electoral de Piña de Campos.

Don Daniel González Barbero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 15 de Diciembre y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

La Sección primera de Escuela de niños, en la calle del Río.

La Sección segunda de Escuela de niñas, en la calle del Río.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Piña de Campos á 18 de Diciembre de 1908.—Daniel González Barbero.—V.º B.º—El Presidente, Andrés Valles.

Junta municipal del Censo electoral de Pomar.

Don Benigno Hoyos Bravo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pomar.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 15 del actual designó como local del Colegio electoral de la Sección única de este tér-

mino la sala de la Escuela pública de niños, sita en la calle Real del pueblo de Pomar, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Pomar á 16 de Diciembre de 1908.—Benigno Hoyos.—V.º B.º—El Presidente, Santos Gómez.

Junta municipal del Censo electoral de Villaelles.

El día 15 del actual se reunió la Junta municipal del Censo electoral para la designación de locales del Colegio electoral á que se refiere el art. 22 de la ley y fué designado el local Escuela pública de esta villa, que es el único local público que puede designarse.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Villaelles 16 de Diciembre de 1908.—El Presidente de la Junta, Teodoro Ayuela.

Junta municipal del Censo electoral de Santervás de la Vega.

El día 15 del actual tuvo lugar por esta Junta municipal del Censo acordar la designación del local Escuela de niños de este pueblo para celebrar las elecciones que durante el año de 1909 se celebren, y á los efectos del art. 22 de la ley Electoral vigente lo pongo en conocimiento de V. S. para los fines oportunos.

Santervás de la Vega 16 de Diciembre de 1908.—Regino Laso.

SOCIEDAD ELÉCTRICA PALENTINA.

COMPANÍA ANÓNIMA.

Con arreglo al art. 29 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 9 del próximo mes de Enero á las cinco de la tarde, con objeto de aprobar el balance del corriente año.

Igualmente, por acuerdo del Consejo de Administración celebrado por esta Sociedad el día 25 del corriente, quedan citados para el día siguiente 10 á la misma hora, á la Junta general extraordinaria, para efectuar la renovación del Consejo de Administración y reformar algunos artículos de los Estatutos.

De conformidad con el art. 33 de los Estatutos, podrán asistir los poseedores por lo menos de diez acciones de la nueva emisión al portador. Palencia 29 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Alfonso Alonso.